



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 6 2 9

P R O T O C O L I Z A C I O N

14 OCT

10

DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS

AL PODER GENERAL OTORGADO POR:

AGIP OIL ECUADOR B.V.

A FAVOR DE: NICOLA SALMASO

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000

&&&&&& IMC &&&&&&

DI 6 COPIAS



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 560

PROTOCOLIZACION

TRADUCCION.- PODER GENERAL.-

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

AGIP OIL ECUADOR B.V.

A FAVOR DEL SEÑOR:

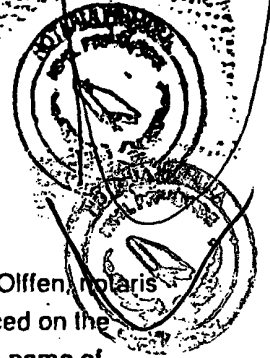
NICOLA SALMASO

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.000

&&&&& IMC &&&&&

DI 6 COPIAS



I, Wijnert Gooijer, acting as duly authorised substitute of the absent Professor Martin van Olfen, notaris (civil-law notary) practising in Amsterdam, the Netherlands, confirm that the signature placed on the document hereunto annexed corresponds with the signature placed on the passport in the name of Ennio Sganzerla, residing in 20097 S. Donato Milanese, Italy, Via Ravenna 7, born in Sommacampagna, Italy on May 6, 1944, who:

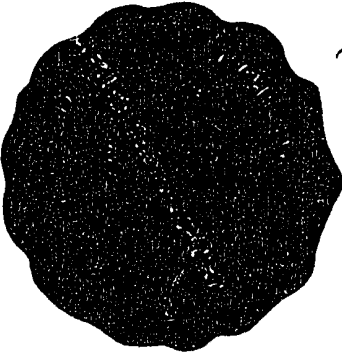
(i) is managing director of the private company with limited liability: Agip Oil Ecuador B.V., with corporate seat in Amsterdam and with address at: 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247, registered in the trade register under number 33285488 (the "Company");

and

(ii) as such authorised to represent the Company independently.

When issuing the statements included above under (i) and (ii) I, notaris, based any observations entirely on the information stated in the extract from the trade register of the registration of the Company under the listing "BESTUURDER(S)".

Signed in Amsterdam on September 5, 2000.



Gezien voor legalisatie der handtekening van:

Mr W. Gooijer
Kandidaat-notaris te Amsterdam
Amsterdam, 06 SEP 2000 0041

De fgd. President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam.



Mr. A. van Dijk

Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van mr. A. van Dijk
 President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam
 's-Gravenhage
 De Minister van Justitie,
 namens de minister,
 hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Opleiding
 Bestuursdepartement,
 voor deze,



Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van dr. J. W. van der Vliet

's-Gravenhage, - 8 SEP 2000



De Minister van
 Buitenlandse Zaken
 voor deze,

L.R. Klijnsma

Leges 120,-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
 SECCION CONSULAR

Presentada para autentificar la firma que antecede,
 el suscrito, Encargado(a) de las Funciones Consulares,
 certifica que es auténtica, siendo la que usa *la Sra.*
L.R. Klijnsma, funcionaria
del Ministerio Asuntos
Exteriores... en todas sus actuaciones.

Autenticación No. *246/2000*
 Partida Arancelaria *17-16-9*
 Valor de la Actuación US \$ *50,-*
 La Haya, a *15 SEP. 2000*



Maria Gabriela Troya
 Consejero

Encargada de las Funciones Consulares

Agip Oil Ecuador

Agip Oil Ecuador B.V.

Registered Office
Strawinskylaan 1247
1077 XX Amsterdam, The Netherlands
Tel: +31-20-5753399
Fax: +31-20-5753255

Commercial Register: Amsterdam, n. 33.285.488



GENERAL POWER OF ATTORNEY GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO MR. NICOLA SALMASO

007

12

The undersigned Ennio Sganzerla, born in Sommacampagna (VR), Italy, on May 6, 1944, acting in his capacity as Chairman of AGIP Oil Ecuador B.V. (hereinafter the "Company"), a company organized and existing under the laws of The Netherlands and having its registered office at Strawinskylaan 1247, Amsterdam, The Netherlands, by these presents does hereby make, constitute and appoint

NICOLA SALMASO, born in Padova, Italy, on November 01, 1960,

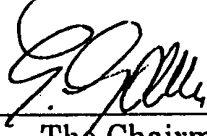
as the true and lawful attorney-in-fact of the Company, hereby authorized and empowered to do the following on behalf, in the name and for the sole and exclusive benefit of the Company:

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgements or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.

The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may have granted.

This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

Signed this 1st day of August 2000



The Chairman
Ennio Sganzerla

Yo, Wijgert Gooijer, en mi calidad de sustituto debidamente autorizado en ausencia del Profesor Martin van Olffen, Notario de lo civil que ejerce en Amsterdam, los Países Bajos, confirmo que la firma que consta en el documento anexo corresponde a la firma que consta en el pasaporte a nombre de Ennio Sganzerla, que reside en 20097 S. Donato Milanese, Italia, Via Ravenna 7, nacido en Sommacampagna, Italia el 6 de mayo de 1944, el cual:

(i) es Director Administrativo de la compañía privada de responsabilidad limitada Agip Oil Ecuador B.V., que tiene su sello corporativo en Amsterdam y su dirección en 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247, y está inscrita en el Registro Comercial bajo el número 33285488 (la "Compañía");

y

(ii) como tal, está autorizado para representar a la Compañía independientemente.

Al emitir las declaraciones que constan más arriba en las secciones (i) y (ii), yo, el Notario, he basado cualesquiera observaciones completamente en la información que consta en el extracto tomado del registro comercial de la inscripción de la Compañía bajo el listado de "BESTUURDER(S)".

Firmado en Amsterdam el 5 de septiembre, 2000.

(firmado)

(sello)

Presentado para la legalización de la firma del señor W. Gooijer candidato a Notario de Amsterdam, 6 de septiembre de 2000 * 004117.

Del Presidente del Archivo Central de Amsterdam.

(firma) Mr. A. Van Dijk

(sello)

Presentado para la legalización de la firma del señor A. Van Dijk.

Presidente del Archivo Central de Amsterdam.

's-Gravenhage

En nombre del Ministerio de Justicia en la Dirección del Departamento de Justicia.

(sello)

Presentado para la legalización de la firma del señor R A van Wezel.

Amsterdams-Gravenhage, 8 de septiembre de 2000.
(sello)

El Ministro de Asuntos Federales

(firma) L.R. Klijnsma.

PODER GENERAL
OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V.
AL SEÑOR NICOLA SALMASO

14 OCT

13

El abajo firmante, Ennio Sganzerla, nacido en Sommacampagna (VR), Italia, el 6 de mayo de 1944, actuando en su calidad de Presidente de AGIP Oil Ecuador B.V. (en adelante llamada la "Compañía"), sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos y con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1247, Amsterdam, Países Bajos, mediante el presente instrumento designa, constituye y nombra a NICOLA SALMASO, nacido en Padua, Italia, el 1 de noviembre de 1960, como mandatario real y verdadero de la Compañía, quien por medio de este instrumento queda facultado y autorizado a realizar lo siguiente, a nombre y en representación de la Compañía y para el beneficio único y exclusivo de ésta:

1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la celebración de *todo contrato u otro acto jurídico*, y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y trámites legales que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en totalidad o en parte a una o más personas. Si el mandatario delega este poder, se entenderá que se reserva la facultad que se le otorga para ejercerlo cuando lo considere

conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha autoridad.

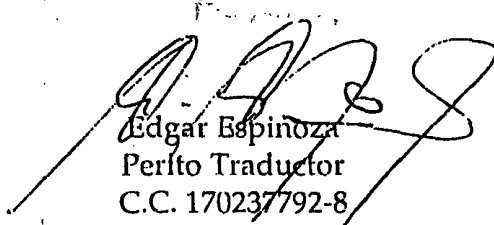
La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones de este instrumento que hubiese otorgado.

Este poder puede terminar a voluntad de la Compañía abajo firmante.

Suscrito el día de hoy, 1 de agosto de 2000.

(firma) Ennio Sganzerla
Presidente

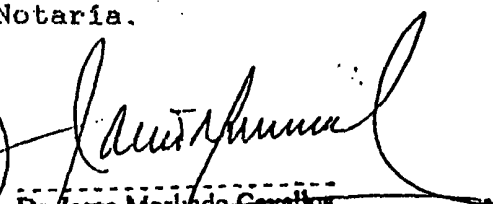
Certifico que la anterior es una fiel traducción del texto original redactado en idioma inglés y holandés al castellano.


Edgar Espinoza
Perito Traductor
C.C. 170237792-8

09.00.2959.22

DILIGENCIA NOTARIAL.- AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidos de septiembre del año dos mil: ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor EDGAR EUDORO ESPINOZA ARGUELLO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170237792-8, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara el compareciente que el documento que antecede fue traducido por el, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

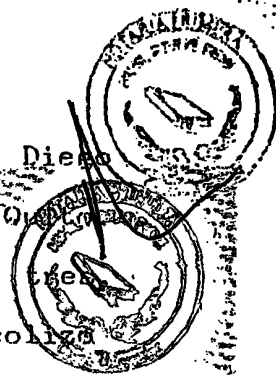


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres con esta fecha, y en siete fojas útiles: protocoliza en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, veintidos de septiembre del año dos mil. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)



Es fiel y, PRIMERA

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintidos de Septiembre del año dos mil.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 2127

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre del 2000 que contiene el Poder que el Presidente de la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere al señor Nicola Salmaso de nacionalidad italiana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2000.145 de 28 de septiembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." de 6 de mayo de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 28 SET. 2000

PVV/mlr.
Expd. 86185

Dr. Roberto Salgado Valdez,



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 098 del REGISTRO INDIVIDUAL, Tomo 32, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 10 OCT. 2000 de

Dr. RAÚL GAYBÓR SCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION**, número **OO.Q.IJ.DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de Septiembre del 2.000, bajo el número 098 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 48vta, Tomo 30.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 22 de Septiembre del 2.000, otorgada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que otorga la Compañía Extranjera " **AGIP OIL ECUADOR B.V.** " a favor del Señor: **NICOLA SALMASO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1905.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018244.- Quito, a diez de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.

15

RG/lg.-



Dr. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

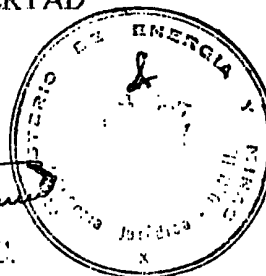


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

RAZON: Siendo por tal, la Escritura Pública de Poder que el Presidente de la Compañía Extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V.", confiere al señor Nicola Salmaso de nacionalidad italiana, protocolizada ante la Notaría Primera del Cantón Quito, el 22 de septiembre del 2000 y la resolución No. 00.Q.II.2727 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de septiembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de octubre del mismo año, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 16 de octubre del 2000, a folios 3606 a 3616.- Certifico

Quito, 16 de octubre del 2000
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Jorge Estrella C.
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforma con el original que me fue presentada.
en: _____ Folios: mit



Quito a. 23 OCT 2000



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, veintitres de Octubre del año dos mil. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)

7

Es fiel y, T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintitres de Octubre del año dos mil.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito